



RESOLUCION N° 1680

ANTOFAGASTA,

12 MAYO 2008

VISTOS: Estos Antecedentes; la solicitud presentada por **D. Abelardo Troncoso Silva**, en representación de **Soluciones Ambientales del Norte S.A.**, Número Interno N°, la Resolución de Calificación Ambiental N° 0327 del 27-12-2005 del la Comisión Regional del Medio Ambiente II Región Antofagasta, lo informado por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud II Región Antofagasta, y teniendo presente el D.L. N° 2763, de 1979 y sus modificaciones establecidas en la ley N° 19.937/2004, publicada en el Diario Oficial el 24-02-2004; D.S. N° 594/1999, D.S. N° 148/1999, D.S. N° 61 del 2006, todos del Ministerio de Salud y en uso de las facultades de las cuales dispongo, se emite la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el Proyecto y **AUTORÍCESE**, el funcionamiento de la instalación de Eliminación de Residuos Industriales Peligrosos y No Peligrosos, de la empresa **Soluciones Ambientales S.A., Rut 78.849.990-k** domiciliada en Las Araucarias N° 9139, Quilicura Santiago, denominado "**Centro de Manejo de Residuos del Norte**" ubicada a 45 Km de la localidad de Baquedano, a un costado de la Ruta B - 225; comuna de Sierra Gorda
2. **ESTABLECESE** que la instalación de Eliminación consiste en:
Depósito de Seguridad.- Instalación destinada a la disposición final de Residuos Peligrosos en el suelo, ocupa un área de 164.264 m² y posee un sistema de recolección y tratamiento de líquidos percolados. Tendrá una capacidad total para almacenar 1.358.598 toneladas en 45 años de vida útil y cuenta con un sistema de impermeabilización y drenaje de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud

Depósito de Residuos No Peligrosos.- Considera un terreno de 80.981 m² y los residuos se depositarán en excavaciones de diferentes taludes, que cuenta con un sistema de evacuación de aguas lluvia. El material de cobertura se extrae de las propias excavaciones.

Patio de Carga y Descarga de Residuos. Consiste en un área de 2.330 m² para residuos peligrosos y de 1.377 m², para residuos no peligrosos.

Laboratorio Químico.- Consiste en una construcción de 119 m² con el equipamiento para análisis de peligrosidad, caracterización química, ensayos de tratabilidad, control operacional de la Planta, control de lixiviados y formulación de tratamientos. Cuenta además con una bodega de sustancias químicas y Manual de procedimiento de los métodos, parámetros y frecuencia de análisis de los residuos peligrosos

Galpón de Residuos Peligrosos.- Consiste en un edificio rectangular de 2.642 m² dividido en 5 naves de 530 m² cada uno aproximadamente, separados por muros de 3,5 metros de altura.

Planta de Manejo de Soluciones.- Tiene por objeto realizar filtrado de soluciones para separar sólidos, separación de fases, lavado de envases y almacenamiento provisorio.

Galpón de Residuos No Peligrosos.- Se almacenarán residuos o fracciones de estos que se acondicionan para la venta y considera la reducción de volumen.

Otras instalaciones.- Para el funcionamiento la empresa cuenta además con Garita de Control de Acceso de personas y vehículos, Respaldo de Energía Eléctrica, Accesos y caminos internos señalizados adecuadamente, sistema de descontaminación de ruedas de vehículos, sistema de comunicación telefónica, Balanza de Pesaje de Camiones, Sala de Reposo para conductores, oficinas, comedor y Servicios Higiénicos.

3. ESTABLECESE que:

- La empresa cuenta con un Plan Operacional y mantención, Plan de Verificación, Plan de Contingencias, Manual de Procedimientos y Plan de Cierre.
- El período de almacenamiento de residuos, no podrá exceder a los 6 meses
- La empresa en su calidad de Destinatario de Residuos peligrosos, deberá registrarse en el SIDREP y participar en el sistema de Declaración y seguimiento



- La empresa en su calidad de generador de residuos industriales peligrosos, debe cumplir con declarar los residuos, a través del Sistema de Declaración y Seguimiento SIDREP y para la eliminación fuera del predio de residuos No Peligrosos, debe cumplir con lo establecido en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud en el sentido que debe contar con Autorización Sanitaria previo al inicio de las operaciones de traslado.
- Deberá mantener un sistema de registro de los residuos que ingresen, egresen a los sitios de almacenamiento y los que se envíen a terceros
- La instalación solo podrá recepcionar los residuos que puedan ser manejado de acuerdo a las operaciones evaluadas en el proyecto

4. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud II Región Antofagasta.
5. **FISCALÍCESE** la presente Resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud II Región Antofagasta.

DR. ENRIQUE CASTRO MUNIZAGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD II REGION

DISTRIBUCION: 66 L

- Interesado
- Seremi de Salud II Región
- D.A.S.
- Ofipar
- Archivo

M. Antonio Matta N°1999, Piso 2 Fonos: (55) 655011 – 655053 Fax: (55) 655012 www.seremisalud2.cl ANTOFAGASTA

Certifico que el presente legajo de fotocopias que consta de 33 folios, es testimonio fiel del documento que tuve a la vista y que he devuelto al interesado, Antofagasta, 02 SET. 2009



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial de Salud
II Región Antofagasta
Departamento de Acción Sanitaria

MCC/CPV/cpv.

2063

RESOLUCION N° 17 JUN. 2008

ANTOFAGASTA,

VISTOS: Estos Antecedentes; la solicitud presentada por **D. Abelardo Troncoso Silva** Número Interno N° 4073 lo informado por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud II Región Antofagasta, Resolución N° 5045 del 18-11-2004 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud II Región Antofagasta y teniendo presente el D.L. N° 2763, de 1979 y sus modificaciones establecidas en la ley N° 19.937/2004, publicada en el Diario Oficial el 24-02-2004; D.S. N° 594/1999, D.S. N° 148/1999, D.S. N° 211 del 2005, todos del Ministerio de Salud y en uso de las facultades de las cuales dispongo, se emite la siguiente:

RESOLUCION

1. **MODIFIQUESE** la Resolución N° 1680 del 12-05-08 del 2008 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta, en el sentido que el Rut de la empresa **Soluciones Ambientales del Norte S.A. 76.849.990-k** y no **78.849.990-k**, y la ubicación de la instalación al costado de la Ruta B - 385
2. **MANTENGASE** la citada Resolución en todos los demás puntos
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud II Región Antofagasta



Manuel Cortés
ING. MANUEL CORTÉS CARO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD REGION ANTOFAGASTA (S)

DISTRIBUCION: 815

- Interesado
- Seremi de Salud II Región
- D.A.S.
- Ofipar
- Archivo



MINISTRO
DE FE